

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2072

De Actualidad

Las clases de adultos.—En el número anterior hemos anticipado a nuestros lectores la nueva disposición sobre clases de adultos que venía anunciándose.

Se manda que empiecen a regir en el mes próximo, y ello obliga a los Maestros a tomar disposiciones para plantear la enseñanza.

Difícil ha de ser esto para los que desahacen clases de las que ahora se creen y que no tendrán material en los dos primeros meses del año. Habrá necesidad de recurrir al material de la clase diurna y resultará de nuevo aquello de «tu que no puedes, llévame auestas».

De todos modos nos parece interesante reproducir las instrucciones que sobre la organización de estas clases hemos dado en el Manual del Maestro; son estas:

«Las clases nocturnas de adultos están reguladas por el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y por numerosas disposiciones posteriores complementarias del mismo. El fundamento de todos estos preceptos puede resumirse en los siguientes:

Estas clases funcionarán desde 1.º de noviembre a fines de marzo; a ellas pueden asistir los adultos que tengan más de doce años. No debe admitirse en la clase más de 40 alumnos o el número de éstos que permita la capacidad del local.

Estas clases durarán dos horas, y pasado el primer mes, no deberá ser admitido ningún alumno nuevo; quince días antes de comenzar las clases, es decir, en la primera quincena de octubre, el Maestro anunciará la matrícula e irá inscribiendo a todos cuantos soliciten el ingreso.

Si el número de matriculados es mayor de 40 ó el del límite que fije la capacidad del local, se observarán las siguientes reglas de preferencia en la admisión:

1.ª Los alumnos que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidos con preferencia a todos los que lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince a veinte años serán preferidos a los de mayor edad; mientras dure la clase nocturna la sesión de la tarde en la Escuela diurna se reducirá a dos horas.

Los Maestros perciben por este servicio una gratificación equivalente a la cuarta parte de su sueldo y para material cobrará una cuarta parte de dicha gratificación.

En la enseñanza de las clases de adultos podrán tomar parte personas de notoria cultura, como médicos, abogados, farmacéuticos, agrónomos, etc., etc., y, a este efecto, la Junta local, de acuerdo con los Maestros, hará al principio del curso las invitaciones que considere oportunas.

Conviene recordar que el Maestro es dentro de la Escuela la única autoridad para imponer el orden y disponer todo lo que sea preciso respecto a la organización y marcha de la enseñanza, disciplina, etc., etc., y en caso de necesidad podrá reclamar del Alcalde la asistencia de algún agente de la autoridad que quedará dentro de la Escuela a las órdenes del Maestro.

Estos son los preceptos fundamentales respecto de las clases de adultos que el Maestro debe tener presente.

Para cumplir el precepto que obliga a anunciar la matrícula podrá emplearse el procedimiento de colocar un edicto en la puerta de la Escuela donde hayan de darse las clases anunciando la matrícula y determinando el número de alumnos que haya de admitirse. El edicto podrá ser igual o análogo al siguiente:

«Escuela de...

Clases nocturnas de adultos.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones aclaratorias del mismo, el día 2 de noviembre próximo comenzarán las clases nocturnas para adultos en la Escuela de niños de..., bajo la dirección del Maestro que suscribe. Los alumnos que deseen asistir a dichas clases deberán manifestarlo antes del día 31 del ac-

tual, acudiendo a inscribirse en las listas correspondientes, siempre que, según exigen las disposiciones antes mencionadas, hayan cumplido los trece años de edad.

Debe tenerse presente que el número de alumnos no excederá de..., por ser el que las disposiciones legales previenen, habida cuenta de la capacidad del local, y que, en el caso de ser mayor el número de solicitantes, se dará la preferencia para la admisión, según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906, a los que ya tengan algún conocimiento de lectura y escritura y dentro de esto a los que se hallen comprendidos en la edad de quince a veintidós años, y, en igualdad de condiciones, fuera de esta edad, a los que sean más jóvenes en relación con los de mayor edad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo además tenerse presente que las horas para pedir la inscripción será de ... en el local de esta Escuela.

Fecha y firma».

La fecha, como queda dicho, debe ser por lo menos quince días antes de comenzar las clases, y, por consiguiente, se recomienda que se coloque el edicto del 10 al 15 de octubre.

Comenzadas las clases es menester comunicar inmediatamente a la Superioridad este hecho a los efectos de ser incluido en la nómina para el percibo de la gratificación correspondiente, y en su día para el material.

Esta comunicación se hace mediante un oficio del Maestro que puede redactarse en términos análogos al siguiente modelo:

«Escuela de ... Clase de adultos. Tengo la honra de comunicar a V. S. que con fecha 2 del corriente han dado comienzo las clases nocturnas de adultos en la Escuela de mi cargo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones pertinentes al caso, habiéndose matriculado... alumnos y asistiendo normalmente desde dicha fecha.

Lo que participo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Fecha y firma.

Sr. Inspector-Jefe de Primera enseñanza de...»

Con esos oficios el Inspector-Jefe redactará una certificación para la inclusión de los Maestros en la nómina correspondiente.

Esos oficios necesitaban antes el visto bueno del Presidente de la Junta local,

pero afortunadamente ese requisito ya no es necesario; prescindir el Maestro de ello.

Por lo dicho comprenderán los Maestros el interés enorme de cumplir todos los requisitos oportunamente, y de hacer que el oficio de apertura esté en poder del Inspector en los primeros días de noviembre para que haya tiempo de expedir la certificación, cursarla y redactar las nóminas.

Cumplidos estos requisitos administrativos el Maestro sólo debe preocuparse de la parte didáctica o profesional, es decir, de dar las clases y esperar la gratificación.

Un homenaje.—Ha sido nombrado presidente de la Comisión para el homenaje a doña Carmen Rojo, el ex Ministro de Instrucción pública D. Francisco Bergamín. La Comisión se ha reunido y ha comenzado sus trabajos. Sinceramente le deseamos éxito completo.

Nuevo Delegado regio.—Se ha enviado a la firma de Su Majestad, el Real decreto nombrando Delegado regio de Primera enseñanza de esta Corte a D. Angel Salcedo y Ruiz.

El nombre del Sr. Salcedo es una garantía para cuantos conocemos su grande actividad, su vasta ilustración y sus bellas prendas de carácter.

Estimamos que con este nombramiento están de enhorabuena las Escuelas de Madrid y la cultura patria.

Reformas en la enseñanza.—El Sr. Andrade ha llevado al Consejo de Ministros algunos proyectos de enseñanza de que ha dado cuenta a sus compañeros, y sobre los cuales ha habido conformidad.

Tan pronto como sean conocidos los detalles de estas reformas las daremos a conocer a nuestros lectores.

Ecos del Magisterio

Reformas que se imponen.

El Sr. Andrade, como todos los Ministros que desfilan por Instrucción pública, anuncia nuevas reformas en Primera enseñanza; pero, según se desprende de sus declaraciones, no se refiere gran cosa a mejorar nuestra situación económica, como si con diez reales, que cobramos la mayoría de los Maestros, hubiera más que suficiente (dado el precio actual de las subsistencias) para sostenerse una familia por numerosa que sea.

¿Qué piensa el Sr. Ministro de los quin-

ce mil y pico de Maestros que figuramos en la décima categoría? Porque no es lo peor que ahora cobremos diez reales, sino que, tal como se encuentra nuestro Escalafón, no cabraremos más en toda la vida. ¿Se puede seguir así? ¿Para eso hemos hecho una carrera y unas rigurosas y costosísimas oposiciones?

La primera reforma, la más urgente, la que no admite dilación, es la de poner al Magisterio primario en condiciones de que no se muera de hambre, suprimiendo las categorías intermedias y la de 1.000 pesetas, haciendo que el sueldo mínimo sea de 1.500 y nutriendo las categorías superiores para regularizar los ascensos. ¿Es mucho pedir? Creo que no; pues, ¿qué representan ocho o diez millones que se necesitan para acometer esa obra tan útil y transcendental para la Patria, comparados con los muchos que se gastan inútilmente? Pero como en España se atiende más a lo superfluo que a lo útil y necesario, no es fácil que a los pobres Maestros nos concedan de una vez esas mejoras; pero por lo menos (y para que se vea que no soy egoísta), lo que es urgentísimo y no se puede demorar por más tiempo, es la supresión de las categorías intermedias y creación de sueldos en las superiores, para que los ascensos se sucedan con regularidad; pues de ese modo, los de 1.000 pesetas, aunque ahora tengamos que ayunar, viviremos siquiera con la esperanza de que esa cuaresma no durará toda nuestra vida.

Compañeros: hagamos opinión para que, si ahora no es fácil conseguir nuestras aspiraciones, encontremos el terreno preparado cuando se discutan los nuevos presupuestos; pues siendo tan justo lo que pedimos, no hemos de encontrar grande oposición.

Modesto Arguedas Fraile.

Imón (Guadalajara).

¡Así no se hace patria!

Dice D. Juan Bautista Martín, glosando otro artículo publicado en este periódico por D. Jesús Cifuentes con el título de «La balanza de la justicia es falsa».

Realmente, con esta veleidad de carácter de nuestros gobernantes, con este legislar, según la dirección con que sople el viento, con esta relajación moral que se nota donde quiera, el orden se resiente y el malestar cunde.

Es muy triste que habiendo tantas vacantes, se anuncien para proveer entre los interinos un número tan reducido, que no hay para empezar, y entre tanto Maestros dignísimos con largos años de interinos, con oposiciones aprobadas... se quedan sin pan.

¡Pobre Maestro!

D. Mariano Cuadrado y Pérez, de Villanueva de Valdavia (Palencia), escribe un artículo exponiendo valientemente lo que sufre un Maestro reducido al mezquino sueldo que se le paga, con la carestía de subsistencia que cada día se hace más feroz. Es menester que en estas circunstancias sea el Maestro más atendido y que cuanto antes se haga que el sueldo inicial sea 1.500 pesetas anuales, pues de otro modo, la vida es un martirio, un imposible.

Ante la negativa.

Nuestro apreciable compañero D. Claudio Pérez, de Bóveda del Río Almar (Salamanca), ruega a los compañeros y compañeras de la última categoría, que hubiesen ingresado con posterioridad al Real decreto de 19 de agosto de 1915, que le ayuden en la petición que piensa dirigir al Ministro en el sentido expresado desde estas columnas con fecha 15 de septiembre último.

La instancia se elevará al Ministerio dentro de pocos días con las adhesiones, pocas o muchas que se hayan recibido.

Concurso de ingreso de interinos.

D. A. Sánchez Escobar, de Turleque (Toledo), llama la atención del Ministro sobre los grandes perjuicios de orden docente y personal que produce la lenta tramitación de estos concursos, pues hay Rectorados que no han resuelto aún el concurso rápido después de cinco meses transcurridos.

Es ya el colmo de la lentitud.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Octubre 4.—Real orden dictando reglas encaminadas al establecimiento de clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por Maestro.

Octubre 5.—Subsecretaría.—Rectificación a la relación de aspirantes a las oposiciones a plazas de Profesores de Caligrafía, publicadas en la «Gaceta» de 27 de septiembre próximo pasado.

Indice del «Boletín».

Septiembre 21.—Reales órdenes.—Dictada en el expediente instruido para depu-

rar la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los Inspectores de Lérida D. Juan Llarena y D. Félix Jodé.

—Autorizando a D. Miguel Bargallo, Profesor de la Normal de Maestros de Guadalajara, para prestar sus servicios como Maestro de los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa.

—Disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza en la vacante por pase a otro destino de don Domingo Martínez Berrondo, que lo era de la provincia de Sevilla, y que los señores y señora que se expresan pasen a ocupar los números que se indican.

—Idem íd. íd. en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en la vacante producida por jubilación de doña Carmen Rojo Herráiz, Directora y Profesora de la de Maestras de Madrid, y que las señoras que se mencionan pasen a ocupar los números que se citan.

—Resolviendo el expediente instruido al Inspector auxiliar de la provincia de Salamanca D. Filemón Blázquez y Castro.

—Idem disponiendo se dé el ascenso correspondiente al fallecimiento de doña Rafaela Salvador Díaz, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lugo, y, en su consecuencia, que doña Gloria Giner García, que lo es de la de Granada, pase a ocupar el número 159 en el Escalafón de Profesoras de Normales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que al mismo corresponde.

—Nombrando Inspector de Primera enseñanza de Sevilla a D. Ruperto Escobar, que desempeña igual plaza en la provincia de Cádiz.

—Concediendo licencia por enfermo a D. Rafael Vicente y Sevilla, Inspector de Guadalajara.

—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Maestras de Lugo.

—Nombrando a doña Dolores Brea y Gorostiza Profesora interina de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Almería.

Ordenes.—Nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) y Burceña (Burgos) a D. Armando Mercado Barbero y D. Antonio Núñez González, respectivamente.

—Reconociendo validez académica a los estudios realizados por D. Juan Recuero Lozano en la Normal de Maestros de Zamora.

—Nombrando Ayudante ciego de Pro-

fesor del Colegio Nacional de Ciegos a D. Marcos Hernández.

—Idem Secretario de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) a don Arturo Lamarque Sánchez.

—Disponiendo que doña Francisca Zurita cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Huesca, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, a doña Victorina Gutiérrez Pérez.

—Nombrando Auxiliar gratuita de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid a doña Elena Ferrándiz, la cual continuará encargada de la Secretaría de dicha Escuela.

—Autorizando a doña Victorina Gutiérrez Pérez para posesionarse en la Normal de Maestras de Santander del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la de Huesca.

—Concediendo permisos de quince días a doña Victorina Gutiérrez Pérez, Auxiliar interina de Labores de la Normal de Maestras de Huesca; doña Visitación Ortega, Profesora de Francés de las de Maestros y de Maestras de Tarragona, y doña María Castellanos, Profesora de Labores de la de Maestras de Cáceres.

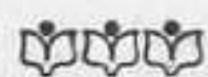
—Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Sevilla a D. Antonio Arocha García.

—Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros en las mismas expresados.

—Resolviendo la petición formulada por D. Emilio Farrás Catalá, de Real de Gardía (Valencia), para que se le nombre por derecho de consorte, para una Escuela de Potries, en la misma provincia.

—Anunciando a concurso entre Auxiliares numerarios la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva con sus aplicaciones a la Perspectiva y Sombras, vacante en la Sección científica de la Escuela de Madrid.

—Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente a la décima categoría (Grupos C y D).



12 SEPTIEMBRE.—R. O.,

resolviendo el expediente instruido al Inspector auxiliar D. Filemón Blázquez Castro.

En el expediente instruido contra el Inspector auxiliar de la provincia de Salamanca D. Filemón Blázquez y Castro, en vista de los hechos probados en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se imponga a dicho funcionario la corrección señalada en el núm. 4 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, o sea el traslado a otra provincia distinta de aquella en que presta sus servicios, debiendo, en consecuencia, ser destinado a la primera vacante que se produzca con posterioridad a esta Real orden, y quedando el Sr. Blázquez suspenso en sus funciones en la provincia de Salamanca, hasta que se efectúe el referido traslado.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 12 de septiembre de 1917.—Bullón.

(B. O. 21 septiembre).

30 SEPTIEMBRE.—R. O.,

dictando reglas encaminadas al establecimiento de clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas nacionales de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por Maestro.

No sólo es necesario cuidar con todo esmero los servicios de las Escuelas nacionales en sus clases diurnas; es preciso también preocuparse de ordenar, unificar y perfeccionar en cuanto sea posible las enseñanzas nocturnas de adultos, que ejercen una acción social muy interesante. Multiplicar su número, secundando la acción iniciada por la Real orden de 21 de abril último, será obtener un beneficio seguro para la cultura pública, y si al mismo tiempo puede procurarse con ello una mejora de los intereses materiales del Maestro, resultará mayor la utilidad, porque será más eficaz la labor cultural que se proyecta, al conseguir la interior satisfacción de quien ha de ejecutar el trabajo.

Por estas consideraciones se han formulado las reglas contenidas en la presente disposición, cuya ejecución se encomienda.

No es posible, sin embargo, fijar de un modo permanente las resoluciones que van a adoptarse para el servicio de adultos, porque los preceptos de la ley de Contabilidad obligan a sujetar siempre la voluntad dentro de los créditos del presupuesto, y, por lo tanto, sólo puede tratarse, por ahora, de aplicar los preceptos de las nuevas disposiciones al próximo curso escolar, para lo cual hay recursos suficientes, esperando que la próxima labor de las Cortes hará posible continuar el nuevo procedimiento en el curso venidero de 1918 a 1919 y también en todos los sucesivos.

Para la implantación del mencionado servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de noviembre de este año, en toda Escuela nacional de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por Maestro, habrá clases nocturnas de adultos, en la época establecida en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y con arreglo a las condiciones señaladas en el mismo, en cuanto al contenido y carácter de las enseñanzas.

2.º Como consecuencia de esta disposición el Maestro nacional que no tenga ya establecida en su Escuela aquella enseñanza, adoptará las resoluciones necesarias que previenen dicho Real decreto, la Real orden de 28 de octubre de 1906 y esta nueva disposición, a fin de que las clases de adultos puedan comenzar en la época fijada.

3.º Los Maestros nacionales que den en sus Escuelas las enseñanzas de adultos, deberán percibir por este servicio una gratificación igual a la cuarta parte del sueldo que cada uno de ellos tenga asignado en el Escalafón general del Magisterio.

4.º Se exceptuarán de la regla anterior:

1.º Los Maestros que tienen ya establecida la clase de adultos y que reciban del Estado una gratificación mayor que la cuarta parte de su sueldo personal.

Estos Maestros seguirán percibiendo la misma gratificación que hoy tienen asignada en tanto que presten servicio en la misma Escuela que sirven.

2.º Los Maestros dotados con sueldo mayor a 3.000 pesetas, sólo percibirán como gratificación por enseñanza de adultos la dotación anual de 750 pesetas.

3.º Los Maestros del término municipal de Madrid y de Barcelona, todos con sueldo inferior a 2.000 pesetas, tendrán asignado por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

5.º Se declaran comprendidos en la regla 1.ª de esta Real orden, los Maestros de las Escuelas nacionales de Beneficencia que figuran incluidos en el Escalafón general del Magisterio, siempre que a las clases nocturnas que desempeñen puedan concurrir en unión de los asilados los demás alumnos de la capital.

6.º La gratificación que se asigna a los Maestros por esta enseñanza será acreditada por quintas partes en las nóminas que al efecto se formen durante los meses señalados para el curso, noviembre y diciembre de cada año y enero a marzo del siguiente.

7.º Para comenzar a percibir esta gratificación será necesario acompañar a la primera nómina, de noviembre por cada partido judicial en que las gratificaciones se acrediten, una certificación en la que conste que han sido abiertas las cla-

ses nocturnas y que asisten a ellas los alumnos matriculados.

8.º Para que esta disposición pueda cumplirse, los Maestros de las Escuelas nacionales al comenzar las clases de adultos en el mes de noviembre de cada año, remitirán un oficio comunicándolo así al Sr. Inspector Jefe de Primera enseñanza en la provincia y este funcionario redactará la certificación a que se refiere la regla 7.ª, remitiéndola al Jefe de la Sección provincial para su entrega al Habilitado encargado de acreditar las gratificaciones.

9.º No será necesario que estos oficios lleven el visto bueno del Presidente de la Junta local quedando encomendadas íntegramente estas funciones a la autoridad de los Sres. Inspectores de Primera enseñanza de las provincias.

10. El pago de las gratificaciones de adultos que se acrediten a los Maestros por los meses de noviembre y diciembre de este año se hará incluyendo su importe en las nóminas generales y mensuales del servicio y en la misma forma que hoy viene efectuándose, pero en el año próximo y desde el mes de enero será necesario formular dos nóminas distintas, una en la que sólo habrá de acreditarse el sueldo personal de los Maestros, otra en la que se comprenderán las gratificaciones de adultos y todas las demás remuneraciones legales que corresponda percibir a aquéllos.

11. Se abonará a los Maestros para las atenciones del material escolar de adultos una cantidad equivalente a la cuarta parte o 25 por 100 de la gratificación que perciban.

12. La Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que exija esta Real orden.

Disposiciones transitorias.

1.ª Los preceptos contenidos en esta Real orden, serán aplicados al curso que comienza el día 1.º de noviembre de este año y termina el 31 de marzo de 1918, pero no podrán tener efecto en el próximo curso de 1918 a 1919 sino son antes expresamente ratificados.

2.ª No siendo posible ya en este año atender al pago de los aumentos de las consignaciones de material que se ocasionen con motivo de los preceptos de esta Real orden, los Sres. Maestros y Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública deberán tener presente:

1.º Que los Maestros a quienes se encomienden las nuevas clases de adultos creadas por esta disposición, están obli-

gados a atender a los gastos de material de sus Escuelas durante los meses de noviembre y diciembre.

2.º Que no podrá acreditarse por estos dos meses aumento alguno, de material, aunque aumenten las gratificaciones que venían percibiendo los Maestros.

3.º Unos y otros aumentos se acreditarán en las certificaciones del año próximo y comprenderán los meses de enero a marzo y de noviembre y diciembre de 1918.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de septiembre de 1917.—Andrade.

(Gaceta 4 octubre).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso rápido.

Habiéndose recibido en este Centro, con fecha 21 del actual, por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida la renuncia que del cargo de Maestro de Salvenera hace don Miguel Ibáñez, este Rectorado ha tenido a bien modificar la propuesta en el siguiente sentido:

Maestros.

D. Juan Mayoral Roca, Escuela de San Lorenzo de Morunys.

Pedro Pujol Serra, de Molló.

Antonio Laura Sanz, de Fornalutx.

Jerónimo Sallera, de Bañalbufar.

Francisco Rubio Castells, de Castillardal.

Ramón Bailina Soler, de Villalba.

Antonio Jané Jané, de Montreal.

Antonio Badía Miró, de San Cristóbal de Baget.

Prudencio Franch, de Campellas.

Antonio Margó Sellent, de Guils.

Juan Villanova Canadell, de Vilanova de Meyá.

Miguel Serra Tomás, de Clariana.

José Forradillos Riu, de Tost.

Juan Ramón Rotellá, de Montolín de Cervera.

Francisco Clop Sardá, de Tuixent.

Ramón Guibas Martí, de Estahón.

Sebastián Campsanlinas, de Blancafort.

José Ramón Benet, de Salvenera.

Juan Latorre Bota, de Arabell.

Narciso José Granés, de San Cerni de Tremp.

José Bertrán Planella, de Fornells.

José Safont Loré, de Arugnells.

José Vila Masip, de Benés.

José Serrat Balagué, de Castisent.

Justo Rat Giró, de Boreu.
Joaquín Muriach Pérez, de Tabessán.
José Llena Enjuanes, de Torre de Ta-
murcia.

Juan Pijuán Rosell, de Salardú.
Rodolfo Rull Galofré, de Arrés.
Queda, por tanto, desierta la Escuela
de Alayor (Baleares), que es sección de
graduada.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1917.—
El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 4 octubre).

Sección de Noticias

CRONICA DE OPOSICIONES

Oposiciones a plazas de 2.000 pesetas
del Escalafón de Maestros.—Continúa el
ejercicio práctico habiendo obtenido la
puntuación definitiva: D. Cecilio Ibá-
ñez, 104 puntos; D. Constantino Ibáñez,
92; D. Gonzalo Junquera, 135; D. Delfín
Lobato, 104; D. Avelino López, 100; don
José López, 97; D. J. Manuel Llamas, 85.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran por
derecho de consortes, a doña María del
Carmen Pérez, Maestra de Torrecilla de
la Orden (Zamora); a D. Manuel Molina
Pozo, de Serón (Almería); doña Nieves
Terrones del Pino, de Portugos (Grana-
da); doña Alicia de Prado Miquel, de
Aguilar de Campóo (Palencia), y doña
María Matilde Chicote, de Moralina (Za-
mora).

—Se aprueban permutas de cargos en-
tabladas entre doña Antonia Pantrigo y
doña Anastasia Rosellón Prieto, Maes-
tras de Ceclavín y de Zarza la Mayor
(Cáceres), y entre D. Manuel Cólera Ba-
llester y D. Antonio Ros Albiach, Maes-
tros de Lucena del Cid y Masia de Bas-
toll (Castellón), respectivamente.

—Se transforman, con carácter provi-
sional, en una Escuela nacional gradua-
da con tres Secciones, las tres Escuelas
unitarias de niños de Toro (Zamora).

—Se crea el cuarto grado en la Escue-
la graduada aneja a la Normal de Maes-
tros de Vitoria, creando al efecto una
plaza de Maestro de Sección.

—Se encarga al Inspector adscrito a
este Ministerio D. Agustín Nogués para
que de acuerdo con D. Angel Llorca ad-
quieran y procedan a la instalación de
los muebles, encerados, etc., para las en-

señanzas del grupo escolar «Cervantes»,
de esta Corte.

Normales.—Han sido nombrados: don
Isaac Vega Paniagua, Auxiliar interino
de la Sección de Ciencias de la Normal
de Maestros de Zaragoza, y doña Luisa
Martínez Castillo, Profesora especial in-
terina de Francés de la Normal de Maes-
tras de Palencia.

—Se autoriza a D. Dámaso Muñoz, Ins-
pector auxiliar de la provincia de León,
para permanecer en esta Corte cursando
en la Escuela de Estudios Superiores del
Magisterio.

—Se dispone que D. Mariano Ventura
Vicente cese en el cargo de Auxiliar in-
terino de la Sección de Ciencias de la Nor-
mal de Maestros de Zamora.

—Se desestima instancia de D. José
Monfort y Grau, Auxiliar de las Escue-
las Normales, declarado excedente, en
solicitud de reingresar en el servicio ac-
tivo de la enseñanza.

Consejo de Instrucción pública.—Ha
sido informada la conmutación de asig-
naturas solicitada por doña Dolores Ce-
brián y formuladas propuestas de Tribu-
nales de oposiciones a plazas de Geogra-
fía de las Escuelas Normales de Cáceres
y Orense; Gramática de la de Orense, e
Historia de la de Cuenca.

—Se amplía la matrícula con derechos
ordinarios, en todos los Centros de en-
señanza que dependan de este Ministe-
rio, hasta el día 10 inclusive del corrien-
te mes de octubre, y que transcurrido es-
te plazo no se admíta matrícula sin abo-
nar derechos dobles.

Crónica General

Miércoles 3.—Esta tarde se celebrará
Consejo de Ministros, en el que además
de tratar de los asuntos políticos, se ocu-
parán de los de Hacienda.—Se ha publi-
cado en la «Gaceta» de hoy la Real orden
del Ministerio de la Guerra llamando al
servicio activo de las armas a 70.000 hom-
bres de los comprendidos en el actual
reemplazo.—La recaudación general de
Hacienda ha tenido en el mes de septiem-
bre un aumento de tres millones y medio
de pesetas, comparada con igual mes del
año anterior.—En Granada descargó ayer
una tormenta de agua y granizo que inun-
dó muchas calles de la población causan-
do grandes destrozos; en los campos ha
ocasionado muchos daños sobre todo en
los olivos.

Extranjero.—En Nueva York han co-
menzado las operaciones para el segundo

empréstito de guerra por 15.000 millones.—Ha sido cerrada la frontera ruso-sueca hasta la publicación de un nuevo reglamento sobre pasaportes.—Se han abierto nuevamente las Bolsas de valores italianas que estaban cerradas desde el principio de la guerra.

Jueves 4.—Hoy se ha conocido la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha intervenido en la causa instruida al Comité directivo de la huelga, a cuyos individuos se les condena a reclusión perpetua; a otros se les condena a 8 años de reclusión; a uno de los defensores se le ha impuesto 15 días de arresto por haberse excedido en los términos de su defensa.—Sigue reinando la tranquilidad en todas las provincias, y como consecuencia de ello, se asegura que pronto se levantará el estado de guerra.—Continúa celebrando reuniones la Junta Protectora de la Producción nacional, que preside el señor Sánchez Toca.—En Carrinche (Sevilla), se ha desbordado el río inundando las casas y causando daños en la población y en el campo.

Estranjero.—En el frente occidental de la guerra hay actividad en la lucha de artillería, siendo escasa la de la infantería.—Los aviadores alemanes han bombardeado Bar-le-Duc, y los franceses a Baden.—Los obreros del puerto de Buenos Aires se han adherido a la huelga de los ferroviarios.

Correspondencia Particular

Antequera. M. B. A. Ya habrá visto que así se hace.

Villalba de los Arcos. R. B. Avísenos cuando salga de la Sección, recordándonos a la vez el asunto de que se trata.

Vélez Málaga. E. H. Cese y posesión convienen.

Zafrilla. M. M. Sirve durante tres meses.

La Unión. S. M. Debe no recogerle y pedir rectificación para que sea la Normal quien reclame.

Valdelugeros. D. P. El material diurno como usted dice; pero del de adultos le conviene esperar lo que se disponga.

Mondot. J. T. Es muy probable que se coloque ahora; pero no puede afirmarse con seguridad. De aquí salen todos los números puntualmente.

Nerja. A. M. Entró el 14 de agosto y sólo está pendiente de firma.

Villech. J. B. Se le remitirá en este mes.

San Fernando. E. J. Se despachará en la primera sesión.

Casas-Altas. A. M. Todavía no tenemos facilidad para darle la noticia que desea. Lo probable es que no figure con plenitud de derechos hasta el otro Escalafón. Puede reclamar.

Barruecopardo. L. S. Vea nuestro Diccionario de Legislación.

La Morera. L. D. Los servicios están contados hasta 1.º de enero último de modo que resulta usted con muchos menos que el ascendido.

Almorox. S. N. Creo que le alcanzará plaza pronto; puede solicitar en los que vengan.

ANUNCIOS

OPOSICIONES A CORREOS

Próxima convocatoria.

Aumento de 444 plazas.

Academia preparatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos, estudios de Comercio, Bachillerato y Magisterio dirigida por D. Nemesio Álvarez, Oficial del Cuerpo de Correos en la Dirección general del Ramo, Maestro normal, publicista.

Profesores.

D. Remigio Ceballos, Doctor en Ciencias.

D. Salvador Peñuelas, Profesor Mercantil.

D. Luis Hidalgo, Oficial de Correos.

M. Charles Dubois, Profesor de Francés.

Honorarios.

Internos... .. 150 ptas. mensuales.

Externos... .. 30 " "

Preparación por correspondencia. 30 " "

Excepcionales condiciones para los alumnos que sean hijos o hermanos de nuestros compañeros los Maestros de Primera enseñanza.

Plaza de las Cortes, 7, 3.º Madrid.

5—5

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Preparación completa para el examen de ingreso desde el 1.º de octubre. Informará el Director. C. Dos de Mayo, 2, duplicado, 2.º Madrid.

4—3